

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la demanda declarativa de declaración de pertenencia interpuesta por el señor GUSTAVO JEREZ VELANDIA mediante apoderado judicial en contra de JOSEFITO JEREZ VELANDIA, ANA BENILDA JEREZ VELANDIA, CECILIA JEREZ VELANDIA, EDA JEREZ VELANDIA, MARÍA EUGENIA SAENZ DE JEREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para estudiar su admisibilidad,

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **RECHAZARÁ** por falta de competencia por el factor objetivo (CUANTÍA) la presente demanda declarativa de declaración de pertenencia interpuesta por el señor GUSTAVO JEREZ VELANDIA mediante apoderado judicial en contra de JOSEFITO JEREZ VELANDIA, ANA BENILDA JEREZ VELANDIA, CECILIA JEREZ VELANDIA, EDA JEREZ VELANDIA, MARÍA EUGENIA SAENZ DE JEREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por las siguientes consideraciones:

El numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso, establece que la cuantía en los procesos de pertenencia se determina por el valor del avalúo catastral.

En el presente caso, en los anexos de la demanda se pudo constatar que el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 14 No. 25-20 de la ciudad de Bucaramanga y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300-37384, asciende a la suma de \$111.473.000,00.

Como quiera que el avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, este proceso no es de mayor sino de menor cuantía (art. 25 del C.G.P.), y en tal medida no es de conocimiento de este juez del circuito (art. 20 del C.G.P.), sino de los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR OBJETIVO (CUANTÍA) la presente demanda declarativa de declaración de pertenencia interpuesta por el señor GUSTAVO JEREZ VELANDIA mediante apoderado judicial en contra de JOSEFITO JEREZ VELANDIA, ANA BENILDA JEREZ VELANDIA, CECILIA JEREZ VELANDIA,



Rad. 2022-0275-00

Demandante: Gustavo Jerez Velandia

Demandados: Josefito Jerez Velandia y Otros

Proceso Verbal de pertenencia

EDA JEREZ VELANDIA, MARÍA EUGENIA SAENZ DE JEREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENVIAR el presente asunto a la OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA para que sea repartido entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA (Reparto) para que avoquen su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e59f88ed1c6f38975db5554f5ba18a813406e5c2f21ee07237b980af2e3f8d**

Documento generado en 18/10/2022 06:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>